Firmado digitalmente por NAVARRO RETO Daniel Adolfo Gaspar FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2024 18:16:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001119-2024-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 000039-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-EUM, de fecha 18 de octubre de 2024; el Informe N° 008018-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de octubre de 2024; y el Expediente Nº 148655-2024/MC, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (…), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (…)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (…) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (…)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 16948-2024/MC, de fecha 09 de octubre de 2024, la asociación denominada *"ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA"*, representada por el señor Gustavo Carlos Zapata Talledo, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Firmado digitalmente por ASTE NUÑEZ Miguel Martin FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2024 13:58:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YB4Q30W**

Que, de acuerdo al Informe N° 000039-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, se precisa que la *"ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA"* es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural. La citada entidad es una institución que tiene como finalidad realizar la investigación científica sobre sus colecciones, exhibirlas de manera didáctica a sus visitantes y conservarlas para las generaciones futuras. La Asociación Museo de Artes de Lima, tiene entre sus finalidades inventariar y catalogar científicamente el acervo artístico que existe en el país, no alcanzado aun por la acción oficial, inclusive aquel comprendido en las colecciones privadas. La citada entidad ejecuta acciones de difusión cultural a través de una importante labor de fomento del arte y la cultura, promoviendo el respeto a la pluralidad y contribuyendo al desarrollo del país a través de la realización de exposiciones temporales, exhibiciones permanentes, cursos, talleres, conferencias, publicaciones, cursos especializados de conservación, visitas guiadas, boletines, entre otros;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la *"ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA"* aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una asociación que alberga más de catorce mil obras, que constituye el acervo más representativo de la historia del arte peruano. Es un proyecto representativo del Perú que se ha convertido en una atractiva herramienta que impulsa la educación, el turismo interno y externo, el desarrollo económico y el mayor conocimiento de nuestra rica y vasta historia;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "*ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 008018-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YB4Q30W**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA"*, con sede en, Avenida Paseo Colón 125, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*ASOCIACIÓN MUSEO DE ARTE DE LIMA",* para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YB4Q30W**